

que se cumpla en todos mis Reynos inviolablemente esta  
 Providencia, se acordò expedir esta mi Carta: Por la qual  
 os mando à todos, y à cada uno de vos en los dichos vuestros  
 Lugares, Distritos, y Jurisdicciones, segun dicho es,  
 que luego que la recibais, guardéis, cumplais, y executeis  
 el citado Auto-acordado inserto, proveido por los del mi  
 Consejo pleno, sin contravenirle, ni consentir en manera  
 alguna su inobservancia; antes bien os arreglaréis en los  
 casos ocurrentes à quanto en èl se previene, y manda; y  
 para su entero cumplimiento dareis, y hareis se dèn las pro-  
 videncias que se requieran: que así es mi voluntad; y que  
 al traslado impresso de esta mi Carta, firmado de Don Ig-  
 nacio Estevan de Higareda, mi Escrivano de Camara mas  
 antiguo, y de Gobierno del mi Consejo, se le dè la misma  
 fè, y credito, que à su original. Dada en Aranjuez à veinte  
 y siete de Mayo de mil setecientos sesenta y seis. YO EL  
 REY. Yo Don Andrés de Otamendi, Secretario del Rey,  
 nuestro Señor, lo hice escrivir por su mandado. El Conde  
 de Aranda. Don Francisco Zepeda. Don Francisco Joseph  
 de las Infantas. Don Francisco de Salazar y Agüero. Don Ni-  
 colàs Blasco de Orozco. Registrado. Don Nicolàs Verdugo,  
 Theniente de Chancillèr Mayor. Don Nicolàs Verdugo. =  
 Es Copia del Original, de que certifico. = Ignacio de  
 Higareda.

*Es Copia de su original, que queda con los demàs Papeles de esta Ofi-  
 cina de mi cargo, y especialmente en el Expediente, formado sobre este  
 assunto, à que me refiero, y de que certifico yo Don Diego Antonio Callejas,  
 Escrivano Mayor del Ayuntamiento de esta muy Noble, y muy Leal Ciudad  
 de Murcia, y de la Intendencia, y Superintendencia de esta Capital, y su  
 Provincia, doy la presente, que firmo en ella à quince de Julio de mil  
 setecientos sesenta y seis.*

*Diego Antonio Callejas*

